



BOLETIN OFICIAL

AÑO LV - Nº 11751

Lunes 15 de Julio de 2013

Edición de 36 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Carlos Tomás Eliceche
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Miguel Angel Montoya
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno

Cra. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Marcelo Alejandro Jones
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de la Producción

Dr. Carlos Alberto Sáenz
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Pedro Arturo Zudaire
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Bosques y Pesca

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2013 - Dto. Nº 586 - Apruébase el Régimen Especial para el Personal de Planta Transitoria que Presta Funciones en los Centros de Monitoreo 2-5

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2013 - Dto. Nº 812, 854, 860, 881, 883, 884, 885, 889 a 892 5-9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas
Año 2013 - Res. Nº 581 9
Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2013 - Res. Nº 33, V-75 y V-77 9
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2013 - Res. Nº 153 y 156 10
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2013 - Res. Nº XII-43, XII-44, XII-45 y XII-47 10-11
Instituto de Seguridad Social y Seguros
Año 2013 - Res. Nº 637 a 656, 661 a 664, 667, 669 a 675, 678, 680, 682 a 687 .. 11-15
Corporación de Fomento del Chubut
Año 2013 - Res. Nº XIX-15 15
Administración de Vialidad Provincial
Año 2013 - Res. Nº XV-61 15-16

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete
y Secretaría de Trabajo
Año 2013 - Res. Conj. Nº V-76 y VIII-09 16
Ministerio de Coordinación de Gabinete y
Secretaría de Turismo y Areas Protegidas
Año 2013 - Res. Conj. Nº V-78 y XXVII-35 16
Ministerio de la Familia y Promoción Social
y Secretaría Privada de la Gobernación
Año 2013 - Res. Conj. Nº IV-103 y XXIX-70 16
Ministerio de la Familia y Promoción Social y Ministerio de Salud
Año 2013 - Res. Conj. Nº IV-105 y XXI-347 16-17
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
e Instituto Provincial del Agua
Año 2013 - Res. Conj. Nº XII-46 y XXVI-17 17

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2013 - Disp. Nº 63, 76 a 81, 85, 86, 92, 93, 95, 98 a 101, 106 a 110, 121, 122,
126, 127 y 132 17-25
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2013 - Disp. Nº 46 25

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública
Dirección de Publicidad
Registro Nº 61464 y 61641 25

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 25-36

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
	Cuenta Nº 13272
	Subcuenta 13272 F0033
9103 - Rawson - Chubut	

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Apruébase el Régimen Especial para el Personal de Planta Transitoria que Preste Funciones en los Centros de Monitoreo.

Dto. N° 586/13.

Rawson, 21 de Mayo de 2013.

VISTO:

El Expediente N° 623-SSyJ-2013; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Provincial estatuye como una política de estado la de proveer a la seguridad pública, preservando el orden constitucional, la defensa de la sociedad y la integridad de los habitantes y de su patrimonio, asegurando la vigencia de las libertades públicas y la observancia de los derechos y garantías individuales;

Que en este marco, la Ley I N° 468 (sin consolidar) creó la Secretaría de Seguridad y Justicia, imponiéndole, entre otros cometidos, el de implementar políticas públicas provinciales en materia de orden público, seguridad de las personas y de sus bienes, y en las prevención de delitos (artículo 4° que incorporó el artículo 25° octies al texto de la Ley I N° 259);

Que, en cumplimiento de las mandas constitucionales y legales citadas, se considera imprescindible continuar utilizando los sistemas de videovigilancia en la vía pública, una herramienta que ha probado, conjuntamente con otras medidas, su eficacia en la aplicación de políticas públicas de prevención del delito;

Que tales medios técnicos requieren interrelacionarse, dependiendo mutuamente, con los medios humanos, esto es, técnicos y especialistas en seguridad pública, ámbito que Este Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Seguridad y Justicia pretende cubrir con el ingreso de personal capacitado en los Centros de Monitoreo;

Que, en este sentido, para que los Centros de Monitoreo cumplan adecuadamente con sus funciones y objetivos, brindando la seguridad pública y la prevención delictual que se requieren, el sistema debe trabajar sin interrupciones ni dilaciones, requiriendo personal capacitado cumpliendo tareas las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año;

Que en este orden de cosas, se incorpora en la Planta Transitoria Ley I N° 341 de la Secretaría de Estado referida, personal destinado a los Centros de Monitoreo habilitados o a habilitarse en la Provincia.

Que conforme lo establece el artículo 14 de la Ley I N° 341, es de aplicación supletoria al régimen por ella instaurado el «Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial», Ley I N° 74;

Que el artículo 23 de la Ley I N° 74 refiere al «horario normal de trabajo», cuya determinación semántica es salvada por el artículo 23 II. del Decreto I N° 1330/81, reglamentario de dicha ley, que define a la jornada de trabajo como el horario general que, Para la Administración Pública fija el Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 257/08 establece el horario habitual para el Personal de la administración Pública Provincial;

Que sin perjuicio de ello, el artículo 23 II. de la norma reglamentaria citada faculta a este Departamento Ejecutivo a determinar, mediante norma expresa, la jornada de trabajo para la repartición u organismo que corresponda;

Que, como medida específica para las especiales condiciones de trabajo del personal que cumpla funciones en los Centros de Monitoreo de las ciudades de la Provincia, se considera adecuado y oportuno aprobar el régimen que como Anexo «A» acompaña el presente acto administrativo, complementándolo e integrándolo;

Que, para las situaciones específicas que surjan de la aplicación del presente régimen especial, se estima necesario facultar al Secretario de Seguridad y Justicia para dictar las resoluciones que estime pertinentes;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el régimen especial para el personal de Planta Transitoria que preste funciones en los Centros de Monitoreo de la Provincia, como Anexo «A», se acompaña al presente integrándolo y complementándolo.

Artículo 2°.- Facúltase al Secretario de Seguridad y Justicia a dictar las resoluciones que resulten pertinentes para un adecuado cumplimiento de los objetivos y finalidades del presente régimen especial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI

CARLOS TOMAS ELICECHE

ANEXO «A»

CENTROS DE MONITOREO - FUNCIONAMIENTO

MISIÓN, FUNCIÓN, OBJETIVOS Y FINALIDADES

La instalación y funcionamiento de las videocámaras y la posterior registración de imágenes, no constituye una planificación aislada, sino un

aporte complementario relevante a funciones operativas de prevención, patrullaje y demás actividades de seguridad preventiva, respetando los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad, en comunión con el amparo efectivo del derecho de intimidad y propiedad privada de las personas.

Artículo 1°.- Los Centros de Monitoreo tendrán como finalidad exclusiva la de contribuir a la prevención e investigación de ilícitos brindando, a través de las imágenes capturadas, aporte probatorio relevante para la investigación judicial.

MODALIDAD DE TRABAJO

Régimen de horario.

Artículo 2°.- Los Centros de Monitoreo deberán, para cumplimentar debidamente con su horizonte de sentido, funcionar las 24 hs. del día los 365 días del año.

Esquema de trabajo. Turnos. Horarios.

Artículo 3°.- El Secretario de Seguridad y Justicia y/ o el Jefe de la Policía del Chubut dispondrán la modalidad de los turnos y francos de descansos del personal a cargo de la videovigilancia, mediante un sistema de turnos rotativos que permitan cubrir durante las 24 hrs. de todos los días del año, todos los puestos de control, garantizando a su vez el adecuado derecho al descanso del personal.

COMPOSICIÓN Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Operadores de vigilancia.

Artículo 4°.- El personal operativo de los centros de monitoreo estará compuesto por OPERADORES DE VIDEOVIGILANCIA, que no podrán tener estado policial, por hallarse explícitamente excluidos del régimen de la Ley XIX N° 5, o la que en el futuro lo sustituya o modifique.

Supervisores de turno.

Artículo 5°.- Se desempeñarán bajo la supervisión directa de Supervisores de turno, todos ellos pertenecientes a la Policía de la Provincia del Chubut.

Funcionamiento operativo. Responsabilidad.

Artículo 6°.- La totalidad del personal afectado a los Centros de Monitoreo es responsable por el correcto funcionamiento operativo del sistema y de comunicar, de manera inmediata, esto es, sin dilación alguna, a la Superioridad cualquier novedad que le impida realizar su labor adecuadamente (esto es, impedimento técnico u operacional).

Obligación. Discrecionalidad. Confidencialidad.

Artículo 7°.- El personal tiene la obligación de mantener discreción y confidencialidad respecto de las tareas que desarrolla y sobre las observaciones realizadas durante el servicio.

Dicho personal, al ingresar al servicio, firmará un acta de confidencialidad que explicita, entre otras cues-

iones, que la información a la que tienen acceso se encuentra protegida por la Ley N° 25.326, cuyo artículo 10 dispone: «El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aún después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos».

Actitud laboral.

Artículo 8°.- Los operadores deben mantenerse alertas y en una permanente actitud de servicio, evitando distracciones que puedan afectar el cumplimiento de sus funciones de videovigilancia. Comunicación inmediata.

Artículo 9°.- Los eventos detectados visualmente durante su servicio de videovigilancia serán comunicados en forma inmediata al Superior. Cualquier duda respecto de un hecho o circunstancia acaecida durante el desarrollo del servicio de vigilancia debe, ser comunicada en forma inmediata al Superior, quien la atenderá preferentemente y a su vez elevará la consulta a la Superioridad en caso de que lo estime necesario.

Mantenimiento en el puesto de trabajo.

Artículo 10°.- Los operadores deberán mantenerse durante la totalidad del turno en el mismo puesto de trabajo, excepto cuando mediare autorización de la Superioridad o correspondiese el descanso.

Comunicación entre operadores. Autorización previa del Supervisor.

Artículo 11°.- Los operadores deberán reducir al mínimo posible las conversaciones entre si, pudiendo entablar diálogos solo con el Supervisor o con sus grupos de trabajo específicos, de acuerdo al cronograma de monitoreo preestablecido. En los casos en los que existiese la necesidad específica de establecer una comunicación entre operadores ante un incidente, estos podrán hacerlo previa autorización del Supervisor.

OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES

Supervisores. Responsabilidades funcionales.

Artículo 12°.- Los Supervisores son personal policial y responsables de atender las novedades del servicio y transmitir todo evento registrado en las cámaras por los operadores.

Autorización a los operadores.

Artículo 13°.- El Supervisor deberá mantener -en todo momento, sin excepción- la totalidad de los puestos de videovigilancia cubiertos por operadores. En virtud de ello, solo podrá autorizar a un operador a abandonar su puesto de trabajo cuando exista otro operador disponible para reemplazarlo.

Fiscalización. Libros.

Artículo 14°.- Los Supervisores deberán fiscalizar regularmente las tareas que realiza el personal y los libros de los Centros de Monitoreo y Vigilancia.

DESCANSOS INTERMITENTES DEL PERSONAL OPERATIVO

Jornada de trabajo. Descanso. Tiempo.

Artículo 15°.- Las jornadas de trabajo no serán superiores a las ocho (8) horas. Los operadores no podrán retirarse sin autorización del supervisor y mientras no haya tomado su lugar el relevo correspondiente y de conformidad con lo establecido por el artículo 19 del presente.

Todos los operadores de los Centros de Monitoreo y Vigilancia tomarán, indefectiblemente, un receso no menor a diez minutos por cada una de trabajo.

Los descansos tienen como fin asegurar que el tiempo de visualización de las cámaras no supere los sesenta (60) minutos, con el objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio y salvaguardar la salud del operador.

Artículo 16°.- La autoridad administrativa deberá arbitrar las gestiones administrativas correspondientes a fin que, el personal, cuente con el periodo de descanso.

Excepciones.

Artículo 17°.- En los casos en que no exista Operador de reemplazo, el Supervisor podrá excepcionalmente disponer que los restantes Operadores se distribuyan la visualización de las cámaras asignadas al Operador que vaya a tomar el receso obligatorio. Prohibición de abstención de descanso.

Artículo 18°.- Queda terminantemente prohibido abstenerse de tomar los descansos, acumularlos para tomarlos conjuntamente y/o tomar dos o más descansos sucesivos.

Lugar del receso.

Artículo 19°.- El receso deberá ser tomado fuera del Centro de Monitoreo y Vigilancia, sin abandonar las instalaciones de la circunscripción o las inmediaciones, quedando en todo momento todo el personal en una ubicación que permita que queden en forma inmediata a disposición del Supervisor, en caso de que éste lo requiera. Al reincorporarse a las actividades, los Operadores deberán ubicarse en el mismo puesto de trabajo en donde desempeñaban las tareas de monitoreo con anterioridad al receso, salvo disposición contraria del Supervisor.

ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Asignación de puestos de control.

Artículo 20°.- El Supervisor asignará los puestos de trabajo tomando en consideración la complejidad delictiva e importancia estratégica de la zona monitoreada, y la experiencia y capacidad de los Operadores disponibles.

Los Operadores no podrán elegir a su criterio el puesto que ocuparán durante su servicio ni cambiar sus puestos de trabajo durante el turno, sin autorización del supervisor a cargo, (artículo 19 de la presente reglamentación).

Asignación máxima de sitios por operador.

Artículo 21°.- Se mantendrá una distribución proporcional y equitativa de los sitios de visualización y las cámaras asignados a los Operadores atendiendo a la complejidad delictual y geográfica de la zona monitoreada y la cantidad de sitios monitoreados por cada Centro en relación a la cantidad de puestos de trabajo.

RUTINAS DE TRABAJO

Patrullaje virtual.

Artículo 22°.- Se denomina patrullaje virtual a una rutina programada establecida para cada cámara móvil en particular y una secuencia de exposición en pantalla de cada grupo de cámaras fijas y móviles. Incidentes. Alteración del cronograma.

Artículo 23°.- Los Supervisores de los Centros de Monitoreo y Vigilancia serán los responsables directos de comunicar a los Operadores las rutinas de trabajo y fiscalizar el fiel cumplimiento de las mismas.

Por orden Superior, o ante la sospecha de ocurrencia de un incidente, se podrá alterar el cronograma de trabajo de videovigilancia de una o varias cámaras, atendiendo a complementar el ángulo de visión frente a la sospecha de un incidente.

Pautas del servicio.

Artículo 24°.- Los Operadores del Centro de Monitoreo y Vigilancia observarán las cámaras siguiendo las pautas preestablecidas en el inicio del servicio ordinario, las que serán comunicadas diariamente por el Supervisor y servirán de complemento a lo informado o por el Operador que deja el puesto de monitoreo.

Finalidad del patrullaje virtual.

Artículo 25°.- Los Operadores realizarán sus patrullajes virtuales buscando detectar hechos o circunstancias que hagan presumir la posible comisión de un ilícito y/o ameriten la intervención policial.

Cámaras fijas y móviles.

Artículo 26°.- Las cámaras fijas y móviles serán controladas en forma remota, desde los Centros de Monitoreo y Vigilancia existentes en los asientos de las circunscripciones por el personal operativo asignado a ellas.

Las cámaras fijas y móviles serán operadas manualmente por el personal operativo del puesto de trabajo en donde se encuentra el control remoto de dichas cámaras, de acuerdo a la rutina de patrullaje virtual, la orden expresa del supervisor u otros.

Tiempo máximo de observación de sitios.

Artículo 27°.- Las imágenes captadas por cada uno de los sitios deberán ser visualizadas por un plazo de entre uno y tres minutos dependiendo de la cantidad de sitios que un Operador tenga asignados, y el interés que el área revista para la actividad de prevención.

En total, un Operador no deberá permanecer observando un sitio por más de cinco minutos, salvo orden contraria del Supervisor. Imágenes de cámaras móviles y fijas. Método de visualización.

Artículo 28°.- En todo momento las imágenes provenientes de las cámaras móviles deberán complementar las imágenes provistas por las cámaras fijas. A través del control de dichas cámaras móviles, se deberá procurar cubrir el máximo ángulo y la mejor visión posible, privilegiando los espacios libres de obstáculos.

Prioridad.

Artículo 29°.- La prioridad en la operación de las cámaras fijas y/o móviles es de quien administra una emergencia o se encuentra a cargo del control de un evento.

GESTIÓN DE LOS INCIDENTES

Posible ilícito. Comunicación inmediata al Supervisor.

Artículo 30°.- Cuando un Operador, que se encuentre realizando su servicio de videovigilancia, tenga una sospecha razonable respecto de si una determinada circunstancia pueda resultar en un ilícito o de alguna manera pueda afectar la seguridad pública, deberá comunicarlo en forma inmediata al Supervisor del Centro de Monitoreo y Vigilancia.

En esos casos, el Supervisor evaluará la situación, disponiendo de los recursos del Centro de Monitoreos y Vigilancia a fin de obtener la mayor información visual posible. Si corresponde, hará la determinación de la clase de evento del que se trate.

COMUNICACIÓN DE LOS EVENTOS

Solicitud de intervención de las Fuerzas de Seguridad.

Artículo 31°.- Los Supervisores de los Centros de Monitoreo y Vigilancia son los únicos autorizados a requerir la intervención de la dependencia o del personal policial que corresponda dependiendo de las características de la situación detectada así como del tipo y del Comando Radioeléctrico y/o la intervención directa del personal policial que se encuentre en las inmediaciones del hecho.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Competencia. Aplicación de la Ley Nacional N° 25326.

Artículo 32°.- La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en el futuro asuma las competencias de seguridad, por intermedio de la Policía de la Provincia es el organismo que llevará adelante dicha videovigilancia como una actividad de su competencia.

De este modo, resulta de aplicación el artículo 5 en su inciso 2o punto b de la Ley Nacional N° 25326, resultando innecesario el consentimiento del titular de los datos personales, cuando los datos se recaben para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal.

Por tales motivos, la recolección de los datos no requerirá del consentimiento del titular del dato siempre que el órgano responsable trate los mismos en el marco de su competencia.

INFORMACIÓN OBTENIDA POR EL SISTEMA

Utilización debida. Sanciones.

Artículo 33°.- La utilización de dispositivos de videovigilancia tendrá como único fin la seguridad pública y se sustenta en la función preventiva y conjurativa de ilícitos, quedando prohibido todo seguimiento, análisis y/o registro de información motivada en fines discriminatorios, incluyendo condiciones étnicas, religiosas, culturales, sociales, políticas, ideológicas, profesionales, de nacionalidad, de género u opción sexual, por cuestiones de salud y/o enfermedad y casos de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales y/o laborales.

Falta Grave. Dar de baja personal.

Artículo 34°.- Se considerará falta grave sancionable con la cesación de servicios conforme lo normado por el artículo 75 de la Ley I N° 74, la utilización de los dispositivos de videovigilancia para fines ajenos a los previstos en la reglamentación y encomendados por las autoridades competentes, así como la reproducción de videos, imágenes o sonidos y/o la divulgación de los datos obtenidos por intermedio de los mecanismos de videovigilancia sin la debida autorización de la autoridad competente.

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 812

24-06-13

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada por su Intendente, Señor DI PIERRO, Néstor José (DNI 11.804.778), destinado a atender desequilibrios financieros.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y a la Dirección de Administración de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 576.01: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2013.-

Dto. N° 854 01-07-13

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados en el cargo de Oficial Ayudante de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente de Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Justicia al Cadete FUNES GARRO, Gisel Noemí (M.I. N° 34.488.714, Clase 1989), desde el 05 de diciembre de 2011 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Nómbrase en el cargo de Oficial Ayudante de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Justicia al Cadete FUNES GARRO, Gisel Noemí (M.I. N° 34.488.714, Clase 1989), a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción 9 - Secretaría de Seguridad y Justicia - SAF 21 - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores. Ejercicio 2013.-

Dto. N° 860 01-07-13

Artículo 1°.- Apruébase la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 2°.- Apruébanse las misiones, funciones y requisitos para el cargo de los Departamentos Compras, Grilla Salarial y Presupuesto y Técnico Administrativo y Mesa de Entradas, conforme a los Anexos II, III y IV del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Dejase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la agente Mariana Elena DULCET (M.I. N° 27.841.235 - Clase 1980), a cargo de la División Grilla Salarial y Presupuesto del Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase III - Categoría 12 dependiente del Departamento Personal y Licencias de la Dirección de Personal y Despacho, otorgada mediante Decreto N° 154/12 con fecha 3 de febrero de 2012.-

Artículo 4°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Mariana Elena DULCET, (M.I. N° 27.841.235 - Clase 1980), quien cumple funciones administrativas en la Planta Transitoria del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a cargo del Departamento Grilla Salarial y Presupuesto del Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16, de la Dirección de Personal y Despacho del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios para cumplir con dicha función.-

Artículo 5°.- La agente Mariana Elena DULCET percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el cargo que subrogará en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 105° de la Ley I N° 74.-

Artículo 6°.- Dejase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la agente

Gabriela YUNES CISTERNA (M.I. N° 31.636.705 - Clase 1985), como Secretaria Privada de la Señora Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, designación otorgada mediante Decreto N° 1784/11, con fecha 25 de octubre de 2011.-

Artículo 7°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Gabriela YUNES CISTERNA (Mi. N° 31.636.705 - Clase 1985), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase 1 de la Planta Temporal del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a cargo del Departamento Técnico Administrativo y Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios para cumplir con dicha función.-

Artículo 8°.- La agente Gabriela YUNES CISTERNA percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el cargo que subrogará en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 105° de la Ley I N° 74.-

Artículo 9°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación como personal de Gabinete con rango Jefe División, del señor Carlos Miguel VANARÍA (M.I. N° 13.733.786), otorgada mediante Decreto N° 384/12 de fecha 28 de marzo de 2012.-

Artículo 10°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, como Personal de Gabinete con rango Director en la órbita del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, al señor Carlos Miguel VANARÍA (M.I. N° 13.733.786 - Clase 1959).-

Artículo 11°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control y Desarrollo Sustentable - SAF 63 - Programa: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Ejercicio 2013.-

ANEXO II

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEFECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS**

MISIONES Y FUNCIONES:

- Tramitar y controlar a través de los sistemas previstos en la Ley de Contabilidad y Presupuesto y sus respectivas reglamentaciones, todas las adquisiciones de bienes necesarios para el normal desenvolvimiento del Ministerio.
- Preparar la documentación necesaria para efectuar el llamado a la Licitación Pública, Licitación Privada o Concurso Privado de Precios según legalmente corresponda.
- Tramitar todas las adquisiciones solicitadas por las distintas áreas dependientes del Ministerio.
- Efectuar la venta de los Pliegos de Bases y Condi-

ciones de las Licitaciones y Concursos de Precios, que realice el Ministerio.

- Recepcionar las ofertas instrumentando la organización del acto licitatorio.
- Cumplir con los requerimientos del Director con relación a los temas vinculados en sus funciones que no estén expresamente determinados en los puntos que anteceden.

REQUISITOS:

Título Secundario completo y experiencia en la Administración Pública Provincial en tareas similares.

ANEXO III

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE PERSONAL Y DESPACHO
DEPARTAMENTO GRILLA SALARIAL Y
PRESUPUESTO**

MISIONES Y FUNCIONES:

- Implementar y organizar el Sistema de Grilla Salarial.
- Actualizar periódicamente el estado de la Planta de Personal de las distintas Direcciones dependientes del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.
- Realizar la implantación y organización del Sistema de Grilla Salarial.
- Efectuar el seguimiento del Sistema de Grilla Salarial.
- Participar directamente con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas en lo concerniente a la implementación del Sistema de Grilla Salarial.
- Llevar un control actualizado de las modificaciones de las Plantas de Personal y vacantes del SAF; para la cual deberá llevar un registro que incluya la distribución original de cargos y sus sucesivas modificaciones del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.
- Realizar el control del libramiento de Haberes de las distintas Fuentes de Financiamiento y su confrontación con el presupuesto anual asignado.
- Emitir informe sobre cada trámite que signifique movimientos de personal o modificación en la Planta de Personal.
- Colaborar con el Departamento Personal y Licencias en lo concerniente a cálculos de costos y masa salarial de los distintos proyectos administrativos del personal del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.
- Ejecutar las demás tareas que por vía jerárquica se le encomienden.
- Cumplir con los requerimientos del Director con relación a los temas vinculados al sistema de Grilla Salarial y Presupuestario que no estén expresamente determinados en los puntos que anteceden.

REQUISITOS:

Título Secundario completo y Poseer conocimiento del Sistema de Grillas Salariales, sistema operativo de

Windows y manejo de planilla de Hoja de Cálculo relacionadas con Grillas Salariales y Planta de Personal o ser agente de la Administración Pública Provincial con TRES (3) años de experiencia en la tarea.

ANEXO IV

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Y MESA DE ENTRADAS**

MISIONES Y FUNCIONES:

- Recepcionar, registrar y distribuir la documentación en trámite, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.
- Distribuir las actuaciones, asentar los movimientos, en los registros correspondientes efectuar desgloses y agregaciones.
- Verificar el cumplimiento de las normas que regulan la tramitación de Expedientes.
- Proporcionar la información relacionada con el destino de los expedientes o documentación ingresantes o egresantes del área de la Dirección General de Administración.
- Llevar debidamente actualizada la base de datos bajo su control, sistematizándolo.
- Atender la gestión administrativa de la Dirección General de Administración.
- Cumplir con los requerimientos de la Dirección General de Administración con relación a los temas vinculados al área de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, que no estén expresamente determinados en los puntos que anteceden.

REQUISITOS:

Título Secundario completo con experiencia en tareas similares en la Administración Pública Provincial, con TRES (3) años de antigüedad en la Administración Pública.-

Dto. Nº 881

01-07-13

Artículo 1º.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico impetrado por la señora María Luz SEVILLANO DNI N° 23.313.242, contra la Resolución N° 2567/2012-IPVyDU, dejando sin efecto para la adjudicación de la vivienda identificada como Casa N° 3 del Complejo Habitacional «146 Viviendas -Plan Federal Plurianual'- (Código 978) de la ciudad de Puerto Madryn, la condición del depósito de la totalidad de las sumas percibidas por la operación de compra-venta efectuada oportunamente.

Artículo 2º.- Aceptar a cuenta de la amortización de la vivienda citada en el Artículo 1º, la suma de Pesos: Doce Mil (12.000.-) ofrecida por la Señora Sevillano, debiendo además, cumplir con el pago de las cuotas de rigor.

Dto. Nº 883**01-07-13**

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1º del Decreto Nº 229 de fecha 01 de marzo de 2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Administrador del Puerto de Comodoro Rivadavia de la Subsecretaría de Transporte Multimodal del Ministerio de Gobierno, al Señor Gabriel Alejandro DÍAZ (DNI. Nº 14.325.626 - Clase 1961) a partir de la fecha del presente Decreto."

Dto. Nº 884**03-07-13**

Artículo 1º.- TRANSFIÉRASE a Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000.-).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará en la Jurisdicción 91, SAF 91: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94, Actividad 6: Aportes a Sociedades del Estado, en la Partida 519, Fuente de Financiamiento 499, Ejercicio 2013.-

Dto. Nº 885**03-07-13**

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), a favor del Ente Autárquico Comodoro Deportes, representado por su Presidente, señor RODRÍGUEZ, Lucio Norberto (DNI 11.769.719), destinado al cierre de la campaña 2012/2013 la Liga Nacional de Basquetbol.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el artículo 1º deberá ser invertido, por el Responsable dentro de los sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y a la Dirección de Administración de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 518.01: Transferencias a Asociaciones Civiles y Cooperativas.-

Dto. Nº 889**03-07-13**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2013, en la Jurisdicción 23, S.A.F. 23 - SAF Secretaría Privada y en el S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 890**08-07-13**

Artículo 1º.- ADJUDICAR la oferta presentada por TECH BROKERS S.R.L CUIT 30-70763852-0 por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condicio-

nes de la Licitación Pública Nº 01/2013 - SMCP por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA (\$ 57.190) correspondiente a lo cotizado para el Renglón Nº 11, considerándola conveniente a los intereses económicos de la Provincia.-

Artículo 2º.- ADJUDICAR la oferta presentada por VIDITEC S.A. CUIT Nº 30-59015101-3 por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 01/2013 - SMCP por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 584.472,38) correspondiente a lo cotizado para los Renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9 y Nº 10 considerándola conveniente a los intereses económicos de la Provincia.-

Artículo 3º.- RECHAZAR la oferta presentada por VIDITEC S.A. CUIT Nº 30-59015101-3 para el Renglón Nº 13 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y condiciones, Sección Especificaciones Técnicas.-

Artículo 4º.- RECHAZAR las ofertas Básica y Alternativa «Compra C.I.F.» de la firma MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L CUIT Nº 30-70708853-9 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Cláusulas Particulares respecto a lo establecido en el Artículo 5º y 15º en virtud de lo dispuesto por el Artículo 22º Inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones, Sección Cláusulas Generales.-

Artículo 5º.- DECLARAR desierta la Licitación Pública Nº 1/2013 - SMCP para el Renglón Nº 12 por no haber recibido oferta alguna.-

Artículo 6º.- DECLARAR fracasada la Licitación Pública Nº 1/2013 - SMCP para el Renglón Nº 13 por no ajustarse la oferta recibida a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Especificaciones Técnicas.-

Artículo 7º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de dicha contratación que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 641.662,38) en la Jurisdicción 23 - SAF 25 Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de financiamiento 111 - Programa 17 - Actividad 1 - Ejercicio 2013 - Partida.2.9.3 la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 97.130,42) - Partida 2.9.7 la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 60.814,72) - Partida 4.3.5 la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 426.527,24) - Partida 4.8.1 la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA (\$ 57.190).-

Dto. Nº 891**08-07-13**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno a contratar en forma directa con la firma «Pedro Corradi S.A.» la adquisición de dos (2) camionetas cabina doble 4 x 4, destinadas al Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas de la Provincia del Chubut, en los términos del Artículo 95º inciso c) apartado 5) de la Ley

II N° 76 del Digesto Jurídico, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 549.000.-).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 549.000.-) se imputará en el SAF 20: Ministerio de Gobierno - Programa 2: Conducción de la Subsecretaría de Gobierno - Actividad: 13 - Asuntos Indígenas - Inciso: 4 - Partida Principal: 3 - Partida Parcial: 2 - Equipos de Transporte, Tracción y Elevación - Fuente de Financiamiento: 503 - Ejercicio 2013.-

Dto. N° 892**08-07-13**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor Carlos Alberto BENEDETTI (DNI. N° 5.515.583 - Clase 1947), en el cargo Secretario de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, Personal Fuera de Nivel dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, dispuesta por Decreto N° 111/12 de fecha 30 de enero de 2012, a partir del día 01 de abril de 2013.

Artículo 2°.- Designar al señor Daniel Raúl MIGUEZ (DNI. N° 29.257.655 - Clase 1982), como Secretario de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, Personal Fuera de Nivel dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, a partir del día 01 de abril de 2013.

Artículo 3°.- Abonar al agente mencionado en el Artículo anterior, la diferencia salarial correspondiente entre su cargo de revista y el cargo Secretario de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, Personal Fuera de Nivel, conforme lo dispuesto por el Artículo 105° de la Ley N° 74, reglamentado por Decreto N° 116/82, Artículo 1° Punto II, Apartado 2.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 25: Conducción de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales - Actividad 1: Conducción de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales. Ejercicio 2013.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Res. N° 581****28-06-13**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Petrominera Chubut S. E., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-328015-2 - CUIT N° 30-99928434-1, con domicilio en Sáenz Peña N° 796 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 18 de Febrero de 2.013, las Constancias de No Retención

y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 11-07-13 V: 17-07-13

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE**Res. N° 33****02-07-13**

Artículo 1°.- APROBAR el pago por la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros tramitado por el Expediente N° 877-MCG-2013, contratación efectuada con la empresa "GALATTS TURISMO" de Analía FERNÁNDEZ.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SIETE (\$ 507,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3.7.4. - UG 11999 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° V-75**02-07-13**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 18 de marzo de 2013, la renuncia presentada por el agente Francisco Agustín GONZALEZ (MI N° 30.596.932 - clase 1984) a su función Administrativa - Planta Transitoria, dependiente de la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Res. N° V-77**05-07-13**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado en relación a los servicios prestados por la señora Nidia Ruth DO PAZO (MI N° 11.328.707 - clase 1954) a partir del 1° de mayo de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución; al pago de treinta (30) horas cátedras mensuales, Nivel Superior, destinadas al Proyecto Metodología Virtual Curso "Sistema de Seguimiento de Expedientes" en la Dirección de Capacitación de la Dirección General de Formación Pública; de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, el pago de treinta (30) horas cátedras mensuales, Nivel Superior, destinadas al Proyecto Metodología Virtual Curso "Sistema de Seguimiento de Expedientes" en la Dirección de Capacitación de la Dirección General de Formación Pública; de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la señora Nidia Ruth DO PAZO (MI N° 11.328.707 - clase 1954).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 23 - Capacitación del Personal de la Administración Pública - Actividad 1 - Capacitación del Personal de la Administración Pública.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**Res. N° 153 03-07-13**

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución N° 102-EC-13, conforme a lo establecido en el Artículo 92° de la Ley I N° 18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF: 30 – Programa 26: Administración Financiera y Gerenciamiento – Actividad 5: Sistema Informático Provincial y en el Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores”.-

Res. N° 156 04-07-13

Artículo 1°.- Autorízase el pago a la Empresa BGH Sociedad Anónima, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTAYCUATROMILCUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (U\$S 34.483,00), en concepto de los servicios prestados en el mes de Mayo de 2013, cuota 21 de 24 según lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato.

Artículo 2°.- Impútase el gasto mencionado en el Artículo precedente a la Jurisdicción 30, SAF 33, Programa 40- Fuente de Financiamiento 111, Rentas Generales, IPP 346.

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Res. N° XII-43 02-07-13

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 27 de marzo de 2013, la renuncia presentada por el agente RIOS, Carlos Daniel (M.I. N° 22.682.114 - Clase 1972) cargo Oficial Albañil - Clase VI - Agrupamiento Personal Obrero - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11 de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Provincia del Chubut - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios públicos.

Artículo 2°.- Abonar treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Ordinaria no usufructuada Período 2012, según lo dispuesto por el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 88 - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

Res. N° XII-44 02-07-13

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de julio de 2013, la renuncia presentada por la agente PAGNONE, Mabel

Graciela (M.I. N° 11.237.879 - Clase 1955) cargo Jefe de Departamento - Clase XIII - Agrupamiento Personal Superior/Jerárquico – Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11 de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Provincia del Chubut, cuyo cargo depende de la Dirección Regional Obras Públicas Esquel - Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.-

Artículo 2°.- Abonar cincuenta y dos (52) días de Licencia Anual Ordinaria no usufructuada conforme el siguiente detalle: treinta y cinco (35) días - Período 2012, y diecisiete (17) días - parte proporcional - período 2013, según lo dispuesto por el Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 88 - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad 1: Conducción y ejecución de Obras Públicas.-

Res. N° XII-45 02-07-13

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 09 de mayo de 2013, al agente GUZMAN, Armando (M.I. N° 7.819.060 – Clase 1947) cargo Capataz Cuadrillas Menores - Clase VIII – Agrupamiento Personal Obrero – Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11 de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Provincia del Chubut – Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.-

Artículo 2°.- Por medio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, se abonará a sus derecho – habientes los sueldos correspondientes al mes en que se produjo el fallecimiento y el subsiguiente, conforme lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley I N° 74, como así también noventa y tres (93) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada, conforme el siguiente detalle: veintitrés (23) días - Parte Proporcional - Período 2010, treinta y cinco (35) días - Período 2011 y treinta y cinco (35) días - Período 2012, según lo dispuesto por el Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 88 - Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad 2: Mantenimiento de Edificios Públicos y Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

Res. N° XII-47 10-07-13

Artículo 1°.- ABONAR por el Departamento Administración y Finanzas al Ingeniero Sergio Claudio FERRARIA

(M.I. N° 17.643.838 - Clase 1965) a la fecha del cese en sus funciones, diecisiete (17) días corridos de Licencia Anual año 2009 - treinta y cinco (35) días corridos de Licencia Anual año 2010 y treinta y cinco (35) días corridos de Licencia Anual año 2011, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2005/91, denegadas por razones de servicios.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en: Jurisdicción 8 Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 92 Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal Ejercicios Anteriores y Programa 2 Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría de Servicios Públicos - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría de Servicios Públicos - Ejercicio 2012.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y SEGUROS**

Res. N° 637 **31-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Ceferina Dina ESCALONA, D.N.I. N° 11.237.665, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas rec1ámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 638 **31-05-13**

Artículo 1°.- OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32, al señor Angel Juan EYLENSTEIN, D.N.I. N° 11.328.684, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°.- El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2013.

Artículo 3°.- RETENER mensualmente, del monto del Haber de la prestación, la suma equivalente al diez por ciento (10%), hasta cubrir el saldo de la deuda generada en concepto de diferencia de alícuota de aportes personales, formulado en el marco de lo establecido mediante la Ley XVIII N°69, Artículo 2°, Punto IV, del título de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Res. N° 639 **31-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Héctor Federico DELGADO, D.N.I. N° 5.413.151, quien cumple con la totali-

dad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2013.-

Res. N° 640 **31-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N°32, a la Sra. Auxilia ALMONACID ALVAREZ, D.N.I. N° 14.282.661, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Benjamín VILLEGAS GUICHATUREO, D.N.I. N° 17.446.081, ocurrido el 22 de Febrero de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 641 **31-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N°32, a la Sra. Lucía Margarita KELEZ LLANOS, D.N.I. N° 18.795.266, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Eduardo RODRIGUEZ, L.E. N° 7.320.487, ocurrido el 22 de Marzo de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 642 **31-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, a la Sra. Estelvina del Carmen BARRERA MANSILLA, DNI N° 18.762.100, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. José Eraldo TRIVIÑO DIAZ, D.N.I. N° 12.040.377, ocurrido el 06 de Marzo de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 643 **31-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N°32 el beneficio de PENSION a la Sra. Olga Leonor CRISCI, D.N.I. N°13.730.443, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Daniel Enrique GRAÑA, D.N.I. N° 11.402.708, ocurrido el 18 de Diciembre de 2012.

Artículo 2°) NO HACER LUGAR a la solicitud de pensión formulada a nombre de Julián Gabriel GRAÑA, D.N.I. N°38.046.153.

Artículo 3°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 644 **31-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor César Daniel RAPRETTI, D.N.I. N° 13.696.532, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2013.-

Res. N° 645 **31-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Diana Dora LLEONART, L.C. N°6.524.942, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por Instituto de Previsión Social de Buenos Aires y por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 646 **31-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Alicia Esther ARANDA, D.N.I. N° 12.593.451, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2013.-

Res. N° 647 **31-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Estela Alicia CORREA, D.N.I. N° 11.985.332, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 Y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 648 **31-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Adriana Angélica ALBERTI, D.N.I. N° 13.154.178, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 Y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 649 **31-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Graciela Beatriz ARIAS, D.N.I. N° 11.642.626, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2013.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

Res. N° 650 **31-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ESPECIAL PARA TRABAJADOR CON HIJO CON DISCAPACIDAD LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Juan Carlos ROJAS, D.N.I. N° 12.429.915, en el marco del artículo 61° bis del mencionado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2013.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 61° bis de la Ley Provincial XVIII N°32.-

Res. N° 651 **31-05-13**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Orlando CASTILLO, D.N.I. N° 14.973.415, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N° 32.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2013.

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

Res. N° 652 **31-05-13**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación por Invalidez formulada por el señor Pablo Antonio GARCIA PEREZ, D.N.I. N° 17.989.671.

Artículo 2°: HACER SABER al interesado que tiene derecho a interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado (Art. 9° - Ley XVIII - N°32).

Res. N° 653 **31-05-13**

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio otorgado al Señor Juan Carlos CARDENAS, D.N.I. N° 17.184.336, mediante Resolución N°613/12.

Artículo 2°) El haber inicial recalculado y las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir,

serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Retirado, esto es 01 de mayo de 2012.

Res. N° 654 31-05-13

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio otorgado al Señor Víctor Hugo PEREZ, D.N.I. N°16.275.059, mediante Resolución N°616/12.

Artículo 2°) El haber inicial recalculado y las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Retirado, esto es 01 de mayo de 2012.-

Res. N° 655 31-05-13

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio otorgado al Señor Fabián Enrique BEZUNARTEA, D.N.I. N°17.130.566, mediante Resolución N°611/12.

Artículo 2°) El haber inicial recalculado y las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Retirado, esto es 01 de mayo de 2012.

Res. N° 656 31-05-13

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio otorgado al Señor Claudio Alberto MADEIRA, D.N.I. N°16.200.242, mediante Resolución N°607/12.

Artículo 2°) El haber inicial recalculado y las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Retirado, esto es 01 de mayo de 2012.-

Res. N° 661 06-06-13

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION al Sr. José Luis CORALES, D.N.I. N° 18.169.667 -con vencimiento al: 09/08/2019-, a Kevin Joan CORALES, D.N.I. N° 43.754.148 -con vencimiento al: 03/02/2020-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, y a Alexander Emanuel CORALES, D.N.I. N° 45.105.237 -con vencimiento al: 30/10/2021-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.

Artículo 2°) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1° se concede en carácter de cónyuge superviviente e hijos respectivamente de la Sra. Flora Irene RIVERO, D.N.I. N° 20.614.425, fallecida el 10 de Octubre de 2012.

Artículo 3°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 662 06-06-13

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Elda Miriam

ALARCON, D.N.I. N° 12.694.093, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2013.-

Res. N° 663 06-06-13

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Silvia Marta ELIAS, D.N.L N° 6.721.208, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 664 06-06-13

Artículo 1°) OTORGAR a la señora Liliana Elizabeth ESPINOSA, D.N.I. N° 14.757.190, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2013.

Res. N° 667 06-06-13

Artículo 1°.- DETERMINAR, a partir del mes de diciembre de 2012, en la suma de pesos dieciséis mil ciento ochenta y dos con setenta y nueve centavos (\$ 16.182,79), el monto del haber de la prestación de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley N° 2228, otorgado al señor Ubaldo Jorge GARCIA, D.N.I. N° 7.810.208, mediante la Resolución N°511/86.

Artículo 2°.- ABONAR al nombrado la suma de pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cuarenta centavos (\$ 65.455,40), en concepto de diferencias de haberes de Jubilación por Retiro Voluntario no prescriptos, correspondiente al período julio de 2010 a mayo de 2013. El total corresponde a pesos cuarenta y cuatro mil setecientos cinco con sesenta y cuatro centavos (\$ 44.705,64), de deuda por diferencia de haberes, más pesos veinte mil setecientos cuarenta y nueve con setenta y seis centavos (\$ 20.749,76), en concepto de intereses acumulados desde el mes de julio de 2010, y hasta el mes de mayo de 2013, calculados según la Tasa Activa de Operaciones Generales Vencidas del Banco del Chubut S.A.-

Res. N° 669 06-06-13

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Nidia Silvana POMBO, D.N.I. N° 5.639.738, quien cumple con

la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 670 **06-06-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Gladys Josefa CORONATI, D.N.I. N° 11.523.670, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2013,-

Res. N° 671 **06-06-13**

Artículo 1°) OTORGAR a partir del 27 de Febrero de 2013, a la Sra. Liliانا GRACIA, D.N.I. N° 6.265.717, el beneficio de JUBILACION regulado mediante la Ley XVIII – N° 20 correspondiente al Régimen de Jubilación Autónoma destinado a las Amas de Casa.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación será determinado según el artículo 6° de la Ley de encuadre, o sea el equivalente al monto de la jubilación mínima que otorgue este Organismo.-

Res. N° 672 **06-06-13**

Artículo 1°): DETERMINAR, a partir del mes de diciembre de 2012, en la suma de pesos doce mil trescientos noventa y ocho con cinco centavos (\$ 12.398,05), el monto del haber de la prestación de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley N° 2228, otorgado al señor Edmundo Edgardo REGOJO, D.N.I. N° 10.147.267, mediante la Resolución N°273/96.

Artículo 2°): ABONAR al nombrado la suma de pesos treinta y tres mil doscientos diez con un centavo (\$ 33.210,01), en concepto de diferencias de haberes de Jubilación por Retiro Voluntario no prescriptos, correspondiente al período septiembre de 2010 a mayo de 2013. El total corresponde a pesos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con noventa y un centavos (\$ 21.453,91), de deuda por diferencia de haberes, más pesos once mil setecientos cincuenta y seis con diez centavos (\$ 11.756,10), en concepto de intereses acumulados desde el mes de septiembre de 2010, y hasta el mes de mayo de 2013, calculados según la Tasa Activa de Operaciones Generales Vencidas del Banco del Chubut S.Á.-

Res. N° 673 **06-06-13**

Artículo 1°): TRANSFORMAR, en Jubilación Ordinaria Ley XVIII - N° 32, el beneficio de Jubilación por Retiro

Voluntario Decreto Ley Provincial N° 2228, otorgado a la señora Esther Beatriz BARBARA, D.N.I. N° 4.408.264, mediante la Resolución 046/92.

Artículo 2°): DETERMINAR, en la suma de pesos ocho mil doscientos cuarenta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$ 8.249,69), el monto del haber de la prestación de Jubilación Ordinaria de la beneficiaria, a liquidar a partir del mes de marzo de 2013.

Artículo 3°): ABONAR a la nombrada, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.441,62), en concepto de diferencias de haberes previsionales no prescriptos, correspondientes al período agosto/2010 - febrero/2013. El total corresponde a PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.299,79) de deuda por diferencia de haberes, más PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.141,83), en concepto de intereses acumulados.

Artículo 4°): DEJAR SIN EFECTO el Artículo 1° de la Resolución N°2065/00.-

Res. N° 674 **06-06-13**

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N°2228 y su modificatoria Ley N°3684 que usufructúa el señor Juan Luis GONZALEZ, D.N.I. N° 8.396.524.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación transformada se liquidará a partir del 27 de septiembre de 2012.

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo al señor GONZALEZ desde la fecha establecida en el artículo precedente.-

Res. N° 675 **06-06-13**

Artículo 1°): REAJUSTAR, en el marco del Artículo 101° de la Ley XVIII - N° 32, el haber del beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario que posee la señora Malvina Argentina DAVIES, D.N.I. N°6.204.793.

Artículo 2°): El haber reajustado de la prestación se abonará a partir del 1° de febrero de 2012.

Artículo 3°): DEDUCIR del monto retroactivo a liquidar, la suma abonada en concepto de haberes previsionales durante el lapso 10-09-2009/30-09-2009, por no corresponder su percepción, debido al reingreso a la actividad en relación de dependencia y lo establecido en el Artículo 98° del plexo normativo previsional.-

Res. N° 678 **06-06-13**

Artículo 1°): ACEPTAR la adscripción de la Dra. Silvia Leonor ZALAZAR, DNI N° 17.887.006, para cumplir funciones de Auditora Médica de la Delegación Esquel, a partir del 01 de Abril de 2013.

Artículo 2°): CONVALIDAR lo actuado por la Dra. ZALAZAR desde la fecha mencionada en el artículo 1°.

Artículo 3°): RETRIBUIR, con carácter remunerativo, la diferencia que resulte de las remuneraciones percibidas por la Dra. ZALAZAR en el Ministerio de Salud, con la asignada al cargo Nivel Jerárquico JIV, Auditora Médica de este Organismo.-

Res. N° 680 **06-06-13**

Artículo 1°): RENOVAR la adscripción de la agente Andrea Fabiana ABDALA (D.N.I. N° 21.601.289) proveniente de la Dirección General de Coordinación y Gestión Administrativa de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia del Chubut, como administrativa en la Delegación Trelew de este Instituto, a partir del día 06 de Mayo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, cumpliendo el horario de su repartición de origen, equivalente a 6 (seis) horas diarias.

Artículo 2°): APROBAR lo actuado por Andrea Fabiana ABDALA desde el 1° de enero de 2013 al 06 de mayo de 2013.

Res. N° 682 **06-06-13**

Artículo 1°): HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Cristian THORP, D.N.I. N° 24.975.055, contra la Resolución N° 387/13, modificando el Artículo 2°) de la misma, donde deberá leerse: «El haber inicial de la prestación se fija en la cuotaparte del cincuenta por ciento (50%) y se liquidará a partir de la fecha del deceso».

Res. N° 683 **14-06-13**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR al reclamo formulado por el señor César MALIQUEO, D.N.I. N° 16.678.039, quien pretende que se incremente el porcentaje asignado al haber del beneficio Jubilatorio otorgado mediante la Resolución N° 321/11.

Artículo 2°): HACER SABER al interesado que tiene derecho a interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado (Art. 9°- Ley XVIII - N°32).-

Res. N° 684 **14-06-13**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR al reclamo formulado por el señor Carlos Alejandro MONTAÑO, D.N.I. N° 17.047.461, quien pretende que se incremente el porcentaje asignado al haber del beneficio Jubilatorio otorgado mediante la Resolución N° 851/09.

Artículo 2°): HACER SABER al interesado que tiene derecho a interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado (Art. 9° - Ley XVIII - N°32).-

Res. N° 685 **14-06-13**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR al reclamo formulado por el señor Francisco José ASTURI, D.N.I. N° 14.873.413, quien pretende que se incremente el por-

centaje asignado al haber del beneficio Jubilatorio otorgado mediante la Resolución N° 681/12.

Artículo 2°): HACER SABER al interesado que tiene derecho a interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado (Art. 9°- Ley XVIII - N°32).-

Res. N° 686 **14-06-13**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR, en el marco de la Ley XVIII - N° 32, a la solicitud de Jubilación por Invalidez incoada por la señora Martha Silvia MARIQUEO, D.N.I. N° 12.592.816, por no reunir el grado de incapacidad laboral que requiere el Artículo 32° del plexo normativo previsional referido.-

Artículo 2°): HACER SABER a la interesada que podrá interponer contra la presente, Recurso de Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia, en forma fundada y dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art. 9°- Ley XVIII - N°32).-

Res. N° 687 **14-06-13**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Rafael Antonio PARED, D.N.I. N° 23.158.999, contra la Resolución N° 1055/12.

Artículo 2°): HACER SABER al recurrente que tiene derecho a interponer Recurso de Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia, en forma fundada y dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado (Art. 9° Ley XVIII - N°32).-

CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT

Res. N° XIX-15 **01-07-13**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a cumplir funciones al agente José Antonio VICENTE (M.I N° 14.281.811- Clase: 1961), con funciones de servicios en la Planta Transitoria dependiente de la Dirección Regional Norte de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT), en la Municipalidad de Trelew desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Artículo 2°.- El Sectorial de Personal de la Municipalidad de Trelew deberá remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del mencionado agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. N° XV-61 **08-07-13**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado por la agente MARTINEZ SALGADO, Sara del Carmen (M.I. N° 13.922.563 - Clase 1952) cargo de revista Jefe de Sección Administrativa - Clase XII en el cargo de Jefe Divi-

sión Administrativa II - Fondo Permanente - Clase XIII a partir del día 21 de Mayo de 2012 y hasta el 24 de Junio de 2012.

Artículo 2º.- ABONAR a la agente MARTINEZ SALGADO, Sara del Carmen (M.I. N° 13.922.563 - Clase 1952) cargo de revista Jefe de Sección Administrativa - Clase XII en el cargo de Jefe División Administrativa II - Fondo Permanente - Clase XIII, dependiente de la Dirección de Contaduría a partir del 21 de Mayo de 2012 y hasta el 24 de Junio de 2012 inclusive.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 Administración de Vialidad Provincial Programa 92 - Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Programa 1 - Conducción de la Administración de Vialidad Provincial Actividad 1 - Conducción de Administración de Vialidad Provincial.

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y SECRETARIA DE TRABAJO

Res. Conj. N° V-76 MCG y VIII-09 ST 02-07-13

Artículo 1º.- Prorrogar la asignación de funciones en la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut, a la agente Laura DE NATALE (MI N° 24.823.647 – clase 1975) quien revista en el cargo Inspector Laboral – Código 3-197 – Clase I – Categoría 14 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, dependiente de la Dirección Delegación Regional Trelew, a cargo del Departamento Policía del Trabajo de la Dirección Delegación Regional de Esquel, ambos cargos de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Secretaría de Trabajo y a la Dirección de Despacho y Personal, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal.

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y SECRETARIA DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS

Res. Conj. N° V-78 MCG y XXVII-35 STyAP 08-07-13

Artículo 1º.- Asignar funciones a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de

2013 en la Secretaría de Turismo y Areas Protegidas, al agente Rolando Rafael FLORES, quien revista en el cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV – Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria dependiente de la Dirección General de Despacho y Privada del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2º.- El área de Personal de la Secretaría de Turismo y Areas Protegidas, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo que antecede, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal.

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL Y SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN

Res. Conj. N° IV-103-MFyPS – XXIX-70-SPG 01-07-13

Artículo 1º.- Prorrogar la asignación de funciones en la Dirección General de Comunicación y Gestión, dependiente de la Secretaría Privada de la Gobernación, otorgada por Resolución Conjunta IV N° 50 y XXIX N° 15 de fecha 26 de abril de 2012, de la agente Cintia Carina PAILLALEF (MI N° 29.726.014 – Clase 1982), función Administrativa – Planta Transitoria de la Ley I N° 341 del Ministerio de la Familia y Promoción social, a partir del 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Artículo 2º.- El área de Personal de la Dirección General de Administración de Personal deberá remitir mensualmente un informe, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente Cintia Carina PAILLALEF, a la Dirección de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE SALUD

Res. Conj. N° IV-105-MFyPS – XXI-347-MS 02-07-13

Artículo 1º.- Autorizar a cumplir funciones en el Hospital Subzonal de la localidad de El Maitén, dependiente del Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, a la agente María Eugenia DIAZ (MI N° 24.337.328 – Clase 1975) cargo Cocinera – Categoría 4-A – Planta Permanente de la Ley I N° 114 dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de abril de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Artículo 2º.- El Área de Personal del Ministerio de Salud deberá remitir un informe mensual acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo, por parte de la agente María Eugenia DIAZ, a la Dirección de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a los efectos de la Respectiva Liquidación de haberes.-

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS E
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

**Res. Conj. N°
XII-46-SIPySP y XXVI-17-IPA 08-07-13**

Artículo 1º.- Prorrógase la asignación de funciones de la agente HELT, Dora Estela (MI N° 22.936.796 - Clase 1973) cargo Ingeniero Hidráulico «A» - Código 4-079 - Nivel I - Agrupamiento Personal Profesional – Planta Permanente del Instituto Provincial del Agua, en la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento Servicios Públicos, a partir del 01 de enero 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive.-

Artículo 2º.- El Área de Personal de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos deberá remitir un informe mensual al área de Personal del Instituto Provincial del Agua, en relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la agente citada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

Artículo 3º.- Al término del período mencionado la agente deberá ser absorbida por la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

**SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL
AMBIENTAL**

Disp. N° 63 10-04-13

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 367 al Doctor Aldo MITRANO, CUIT N° 20-12482261-1, como responsable de los consultorios médicos con domicilio en calle Aconcagua N° 65 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el

Anexo C de la Ley XI N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El Doctor Aldo MITRANO, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 76 03-05-13

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción con el N° 252, a la empresa FIORASI S.A, con domicilio legal en España N° 344 y domicilio real en Avenida Eva Perón N° 2020 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa FIORASI S.A, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 77 03-07-13

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción con el N° 496, a los Odontólogos María Cecilia BOTELLA BERTOSSA y Marcelo Pablo VILLANI, en su carácter de propietarios del Consultorio Odontológico ubicado en calle 28 de Julio N° 629 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos

sos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Los Odontólogos María Cecilia BOTELLA BERTOSSA y Marcelo Pablo VILLANI, deberán comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberán llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente.

Disp. N° 78

03-05-13

Artículo 1º.- RENEVESE la inscripción con el N° 225, a la Odontóloga Eda Gabriela Angelina CABRAL CUIT N° 27-21686564-8, con domicilio legal en Avenida Julio A. Roca N° 353 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La Odontóloga Eda Gabriela Angelina CABRAL deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 79

03-05-13

Artículo 1º.- RENEVESE la inscripción con el N° 135, al Doctor Fabián A. ARBALLO, L.E N° 7.363.700,

en su carácter de propietario de la firma "Centro Médico PROMEDIC S.H" con domicilio en calle Don Bosco y San Martín de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El Doctor Fabián A. ARBALLO deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Actas obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 80

08-05-13

Artículo 1º.- INSCRIBASE con el N° 550 a la firma ZANET S.A, con domicilio real y legal en calle Ruta Nacional N° 3 Km 1389/90 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente anteriormente mencionada), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La firma ZANET S.A, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Disp. Nº 81**08-05-13**

Artículo 1º.- Renuévese la inscripción con el Nº 487, al Odontólogo Mauricio KRAUS, CUIT Nº 20-23791099-1, en su carácter de propietario del Consultorio Odontológico con domicilio en calle Julio A. Roca Nº 253 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El Odontólogo Mauricio KRAUS, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Actas obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Disp. Nº 85**09-05-13**

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción con el Nº 219 a la empresa AGROPECUARIA BERMEJO S.A, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 1495 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente anteriormente mencionada), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa mencionada deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. Nº 86**09-05-13**

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción con el Nº 145 a la firma COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS CONSUMO Y VIVIENDA RAWSON LTDA, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 429 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua), Y10 (sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)), Y32 (compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La firma mencionada, deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- La firma deberá proceder a realizar las correspondientes mejoras en el Sector de Acopio de residuos peligrosos, cumpliendo con los requerimientos establecidos por la Disposición Nº 185/12-SRyCA en los términos que fija la misma, y presentar dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos luego de notificada la presente, un cronograma de adecuación de los mismos.-

Artículo 6º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Disp. Nº 92**13-05-13**

Artículo 1º.- SANCIONAR con Multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), a la empresa VIALKO Ingeniería y Arquitectura S.A., con domicilio en calle Ameghino Nº 731 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, por infracción a los Artículos 38º y 39º de la Ley XI Nº 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut".-

Artículo 2º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme al artículo 21º del Decreto Nº

1282/08, el Recurso Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.-

Disp. Nº 93 **13-05-13**

Artículo 1º.- INSCRIBIR DE OFICIO bajo el N° 552 a la firma SERVICIOS MINEROS LOZANO S.R.L, CUIT N° 30-68446000-1, con domicilio legal en Pasaje San Juan N° 415 4° F de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador Eventual de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua), e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- SANCIONAR con multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a la firma SERVICIOS MINEROS LOZANO S.R.L, por incumplimiento respecto de la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para la inscripción como Generador Eventual de Residuos Peligrosos, en el Registro correspondiente.-

Artículo 3º.- INTIMAR a la firma a presentar la documentación e información necesaria para completar el trámite de inscripción en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de duplicar el importe de la multa prevista en el artículo 2º de la presente Disposición.-

Artículo 4º.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2º de la presente Disposición deberá ser depositado en la Cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A, mediante boleta de Depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O" dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 5º.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Disp. Nº 95 **13-05-13**

Artículo 1º.-INSCRIBASE con el N° 549 a la Señora Natalia Elizabeth MERZARIO D.N.I. N° 24.094.795 en su carácter de propietaria del establecimiento "LUBRICENTRO VOLPONI", con domicilio legal y real en la calle Corrientes N° 660 de la Ciudad de Puerto Madryn- Provincia del Chubut, como Generador de Residuos

Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para los usos a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente anteriormente mencionada) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.-La Señora Natalia Elizabeth MERZARIO deberá comunicar de forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.-Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro obligatorio foliado y rubricado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.-La Señora Natalia Elizabeth MERZARIO deberá presentar el comprobante de pago de Tasa faltante (\$ 2000) en un plazo de 10 días luego de notificada la Disposición.-

Artículo 5º.-El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo con los requisitos mencionados en el artículo precedente.-

Artículo 6º.-El vencimiento de la presente Disposición Operara transcurrido UN (1) año contado a partir de la fecha mencionada por la misma.-

Disp. Nº 98 **21-05-13**

Artículo 1º.-RENUOVESE la inscripción con el N° 118 a la Bioquímica Zulema PRATO y Viviana BUSCHITARI, en su carácter de propietarias del Laboratorio de Análisis Clínicos, con domicilio en la Avenida Roca N° 353 , 1° Piso, de la Ciudad de Puerto Madryn, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención medica prestada en hospitales, centros médicos, y clínicas para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente .-

Artículo 2º.-Las Bioquímica Zulema PRATO y Viviana BUSCHITARI deberán comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.-Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro.obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.-El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación con los requisitos indicados en el Artículo precedente.-

Artículo 5º.-El vencimiento de la presente Disposición operara transcurrido UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 99**21-05-13**

Artículo 1º.- RENEUESE la inscripción con el N° 174 a la empresa TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA S.A (TRANSPA), con domicilio en calle Malaspina Norte S/N y Ruta N° 25 del Parque Industrial Pesado de la ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La firma deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 100**24-05-13**

Artículo 1º.- INSCRIBASE con el N° 543, al Señor Abelardo Benjamín DE LA VEGA, L.E. N° 7.816.138, en su carácter de propietario de "Estación de Servicio Abelardo Benjamín De La Vega" con domicilio legal en calle San Martín N° 629 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (elementos diversos contaminados con la corriente anteriormente mencionada), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El Señor Abelardo Benjamín DE LA VEGA, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro corres-

pondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El Señor Abelardo Benjamín DE LA VEGA, deberá cumplir con los siguientes ítems:

* Acondicionar un sector de acopio de residuos peligrosos que cumpla con lo requerido por la Disposición N° 185/12-SRyCA.-

* Informar en un plazo de DIEZ (10) días a partir de notificada la presente, si poseen sensores de líquido doble pared.-

* Confirmar en un plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, si hay pozos de monitoreo de la freática o no, ya que según el croquis de instalación presentado, había cuatro (4).-

Artículo 6º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 101**24-05-13**

Artículo 1º.- INSCRIBASE con el N° 537 al Señor Emilio Federico VELAZQUEZ TEJERO, D.N.I. N° 31.069.202, en su carácter de representante de la firma "Lubricentro Centeroil", con domicilio legal en calle Gobernador Costa N° 1363 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburo y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El Señor Emilio VELAZQUEZ TEJERO, como representante de la firma "Lubricentro Centeroil", deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 106**10-06-13**

Artículo 1º.- INSCRIBIR DE OFICIO bajo el N° 556 a la firma CASA ROMA S.A, C.U.I.T N° 30-50318124-6, con domicilio real en Parque Industrial Pesado de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos

de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8 e Y9, Y12 e Y17), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- APERCIBIR a la firma CASA ROMA S.A., por incumplimiento respecto de la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para su inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.-

Artículo 3°.- La firma CASA ROMA S.A., deberá en un plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibida la presente, presentar la documentación faltante para completar el trámite mencionado, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Artículo 49° del Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 4° Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Disp. N° 107

10-06-13

Artículo 1°.- RENEUESE la inscripción con el N° 080 al Doctor Carlos Walter BOUVET, D.N.I N° 16.009.866, en su carácter de representante de la firma "Clínica Médica del Valle", CUIT N° 20-07317381-8, con domicilio en calle Pellegrini N° 631 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- El Doctor Carlos Walter BOUVET, deberá confeccionar en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días, un manual de procedimiento interno para el manejo de los residuos que genera indicando: procedimientos establecidos para manipular los residuos desde su generación, recolección y sitio de acopio, rutas de transporte interno, sitio de acopio temporal, envases, normas de bioseguridad, elementos de protección y plan de contingencias, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudieran corresponder ante su incumplimiento.-

Artículo 3°.- El Doctor Carlos Walter BOUVET, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 5°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 6°.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 108

10-06-13

Artículo 1°.- INSCRIBIR con el N° 553 a la empresa ISOLUX CORSAN ARGENTINA S.A. con domicilio legal en la calle Venezuela N° 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8, (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8) definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- Como Generador Eventual de Residuos Peligrosos, la empresa ISOLUX CORSAN ARGENTINA S.A., deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 3°.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 4°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 5°.- La empresa deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la fecha de vencimiento la documentación necesaria para proceder a la renovación de la inscripción correspondiente.-

Disp. N° 109

10-06-13

Artículo 1°.- INSCRIBIR con el N° 554 a la empresa ALSTOM ARGENTINA S.A. con domicilio legal en la calle Alicia Moreau de Justo N° 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8, (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9) definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- Como Generador Eventual de Residuos Peligrosos, la empresa ALSTOM ARGENTINA S.A., deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado,

donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 4º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 5º.- La empresa deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la fecha de vencimiento la documentación necesaria para proceder a la renovación de la inscripción correspondiente.-

Disp. N° 110

10-06-13

Artículo 1º.- INSCRIBASE con el N° 540 a la firma CV S.R.L, C.U.I.T N° 30-67035481-0, como propietaria del establecimiento "Estación de Servicio El Trochita", con domicilio legal en Ruta N° 259 y Lezama S/N° de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua), e Y48 (elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La firma CV S.R.L, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- La firma CV S.R.L, deberá cumplir con el cronograma de obligaciones para la construcción del sector de acopio de residuos peligrosos establecido por la Disposición N° 185/12.-

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 5º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 6º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 121

14-06-13

Artículo 1º.-RENUVEESE la inscripción con el N° 241, a la firma ECODOPLER SAN JORGE S.R.L, con domicilio real y legal en calle Gobernador Maíz N° 830 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal), de las categorías sometidas a

control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La firma mencionada deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 122

18-06-13

Artículo 1º.- RENUEVESE la inscripción con el N° 407 a la empresa CONTRINI HNOS S.R.L, C.U.I.T. N° 30-68225261-4, con domicilio en Colectora Ruta N° 20, Km 20,5, Yoscina, Malagueño, Partido de Punilla de la ciudad de Córdoba, como Transportista de Residuos Peligrosos, de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa CONTRINI HNOS S.R.L, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Los vehículos y conductores autorizados para el transporte de Residuos Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 4º.- El Transportista de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo generador, cantidades y destino, concordantes con los manifiestos de transporte.-

Artículo 5º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 6º.- El vencimiento de la presente Disposición se producirá transcurrido UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

ANEXO I

Vehículo:

Chasis N°	Chasis mod	Motor N°	Motor Marca	Año	Tipo/Caja	Marca	Dominio
9BM6950246 B444976	Mod. L1634	476971 U08246 64	Mercedes Benz	2005	TRAC- TOR	Mercedes Benz 1634	FIL-727
9BM9584338 B560903	AXOR 2035S	457918 U09003 27	Mercedes Benz	2008	TRAC- TOR	Mercedes Benz 2035	GUV- 838
8AAB0903G 90013541	SALTO	N/C	N/C	2009	Semire- molque	SALTO	IFJ-501
9ADBSRA3F 9M276089	RAN- DON	N/C	N/C	2009	Semire- molque	RANDON	IGS-510

Conductores

1. ZORRILLA Gerardo Sebastian -CNRT Licencia N° 27.869.766-CARGAS GENERALES-MERCANCIAS PELIGROSAS.-

2. ARCE José Armando- CNRT Licencia N° 20.870.479-CARGAS GENERALES-MERCANCIAS PELIGROSAS.-

Disp. N° 126

24-06-13

Artículo 1º.- RENEVESE la inscripción con el N° 492, a la empresa J.R AUTOMOTORES S.A., CUIT .N° 30-69108871-1, con domicilio legal en la calle Pellegrini N° 1280, de la ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa mencionada deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado en el que consten la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación con los requisitos indicados en el Artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año contado a partir de la fecha indicada en la misma.-

Disp. N° 127

25-06-13

Artículo 1º.- RENEVESE la inscripción con el N° 009 a la empresa LAC TRELEW S.R.L, C.U.I.T N° 30-71151276-0, con domicilio en calle Moreno N° 326 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y42 (disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa LAC TRELEW S.R.L, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 132

02-07-13

Artículo 1º.- RENEVESE la inscripción con el N° 106, a la Odontóloga Silvia Mónica SEGOVIA CUIT N° 27-12687013-8, con domicilio legal en Avenida Julio A. Roca N° 353, Oficina N° 7 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y ani-

mal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La Odontóloga Silvia Mónica SEGOVIA, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

**SUBSECRETARIA DE GESTION
PRESUPUESTARIA**

Disp. N° 46 **08-07-13**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 11078.

**REGISTRO DE PUBLICIDAD
OFICIAL**

**SUBSECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN
PUBLICA**

DIRECCION DE PUBLICIDAD

REGISTRO N° 61464

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/12/2012

FECHA DE EFECTIVIZACION: 05/03/2013

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 589-SPG-2013 – 136-IPA-2013

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD

COORDINATIVA – PROGRAMARIO TESTIGO

IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPALU 20 RADIO CHUBUT

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE 18 A 19 HS.

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE – ENERO/2013

MONTO DEL CONTRATO: \$1.000,00

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 61641

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/11/2012

FECHA DE EFECTIVIZACION: 12/04/2013

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 797-SPG-2013

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO VACACIONES CON SEROS

IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 02-06/12/2012

UNIDAD DE FACTURA: 3 X 8- \$ 48.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.304,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos: "ARRECHEA, ALMENDRINA – HORISZNY, ANDRES S/Sucesiones Ab-Intestato" (Expte. N° 193-2013), cita y emplaza a herederos y acreedores de ALMENDRINA ARRECHEA Y ANDRES HORISZNY que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

El presente deberá publicarse por tres días.

Esquel, (Chubut), 24 de Abril de 2013.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 15-07-13 V: 17-07-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505 PB de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "WILLIAMS, TECWYN S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 286, año 2013), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WILLIAMS, TECWYN para que en el término de treinta días se presenten a juicios y lo acrediten.

Esquel, 26 de Junio de 2013.

Publicación: Tres días.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 15-07-13 V: 17-07-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut sito en Avda. Los Notros de la localidad de Lago Puelo (CH), a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Celeste Ariet, en autos caratulados: "CARRASCO, ALDO RAUL s/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 113-2013), cita y emplaza por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos a herederos y acreedores de quien en vida fuera ALDO RAUL CARRASCO.

Publíquese por tres (3) días.

Lago Puelo (Ch), 24 de Junio de 2013.

CELESTE A. ARIET
Secretaria

I: 15-07-13 V: 17-07-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo del Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaría N° 4, a cargo del autorizante, con asiento en la Avenida 9 de Julio N° 261, cuarto piso, de la ciudad de Trelew, en autos caratulados: "GARCIA, ARSENIO s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 393 – año 1980), cita y emplaza por el término de Treinta (30) días, a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ARSENIO GARCIA y/o ARSENIO GARCIA GARCIA, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días en el diario Jornada y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 13 de Junio de 2013.

UBALDO RENE AGUILERA
Secretario

I: 15-07-13 V: 17-07-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR SALOMON GOMEZ, para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten en los autos: "GOMEZ, HECTOR SALOMON S/Sucesión", Expte. N° 997/13.

Secretaría N° 2, Julio 05 de 2013.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 15-07-13 V: 17-07-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en la avenida Hipólito Irigoyen 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, en autos caratulados: "ULLOA CEA, LUIS ALFONSO S/SUCESION", Expte. N° 918/2013, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de Treinta días así lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Junio de 2013.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 15-07-13 V: 17-07-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno, de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en H. Irigoyen N° 650, 2° Piso, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo de la suscripta, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PERON, EUFEMIA MERCEDES y DUBREUIL, JUAN MARIO, en los autos caratulados: "PERON, EUFEMIA MERCEDES y DUBREUIL, JUAN MARIO S/Sucesión", Expte. N° 733/2013, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten.

Publíquense Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 27 de Junio de 2013.

PATRICIA R. HERNANDO
Secretaria de Refuerzo

I: 15-07-13 V: 17-07-13.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 1, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, Dra. Gladys Rodríguez, Secretaría a cargo del Subscripto, emplaza por el término de dos (2) días al Sr. SANDRO TRAICO, DNI N° 21.541.194 para que dentro de los cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: "ALMIRON, HECTOR s/Guarda TRAICO, MILAGROS LUCERO DESIREE" (Expte. 505 – Año 2013).

Secretaría, Trelew, Ch., 28 de Junio de 2013.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI
Secretario

I: 15-07-13 V: 16-07-13.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 1, de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys Rodríguez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Helena García Moreno, notifica por el término de Dos (2) días al Sr. ISAIAS DAMIAN MELLA, DNI N° 24.794.289, para que en termino de cinco (5) días, comparezca a expresar lo que estime pertinente en el presente trámite, bajo apercibimiento de otorgar la guarda solicitada en autos: "VALENZUELA, JOSE MARIA s/Guarda MELLA, BRUNO ISAIAS y DIAZ, SASHA ANTONEELLA" (Expte. 532 – Año 2013).

Secretaría, Trelew, Ch., 27 de Junio de 2013.

Dra. HELENA A. GARCIA MORENO
Secretaria

I: 15-07-13 V: 16-07-13

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ROMULO PASCUAL SAPOCHNIK, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 03 de Julio de 2013.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 12-07-13 V: 16-07-13.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO MILTON JOHNSON, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 04 de Julio de 2013.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 12-07-13 V: 16-07-13.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minería, con asiento en la ciudad de Rawson, Dr. Carlos A. Tesi, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "CATALAN, SEBASTIAN MARIANO s/Sucesión ab-intestato"

(Expte. N° 296 – año 2013) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MARIANO CATALAN, mediante edictos que se publicarán por tres días, en el Boletín Oficial y en el diario Jornada, bajo apercibimiento de ley, Rawson, 04 de Julio de 2013.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 12-07-13 V: 16-07-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "RIAL, JOVITA SALUSTIANA s/Sucesión ab-intestato" (Expte. 160, Año 2011) ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOVITA SALUSTIANA RIAL, debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art. 712 del CPCC).

Puerto Madryn, 04 de Julio de 2013.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 12-07-13 V: 16-07-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de GARCIA, MARIO EDUARDO, para que se presenten en autos: "GARCIA, MARIO EDUARDO S/SUCESION AB INTESTATO (Expte. N° 368 – Año 2013). Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 28 de Junio de 2013.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 11-07-13 V: 15-07-13.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures,

Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. RUBEN ORLANDO LARSEN, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 612 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5), en autos caratulados: "LARSEN, RUBEN ORLANDO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 309 – Año 2013).

Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial.
Puerto Madryn, 14 de Junio de 2013.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 11-07-13 V: 15-07-13.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecuciones de la Ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados: "PEREDA, FEDERICO CARLOS, VAZQUEZ, ALICIA Y VAZQUEZ, ALBERTO ANTONIO S/ Sucesión Ab intestato" (Expte. 588, Año 2013), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de PEREDA, FEDERICO CARLOS, VAZQUEZ, ALICIA Y VAZQUEZ, ALBERTO ANTONIO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.
Puerto Madryn, 27 de Junio de 2013.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 11-07-13 V: 15-07-13.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "FIORASI LEASING S.A. C/MERLO, MARIO SERGIO y Otro S/EJECUTIVO" (Expte. 1828 - Año 2005) ha sido designado el Martillero Público Raúl Matías Cereseto - Mat. STJ N° 54 – F° 56 Tomo I- para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 6.666,00.-) y al mejor postor, del siguiente bien:

Un Automotor marca FORD, tipo Sedan 5 Puertas, modelo ESCORT año 1989, marca motor FORD N° JECA28343, CHASIS MARCA FORD N° KA81JE35870, DOMINIO VPC-106.

Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Trelew la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.203,70) al 15/05/2013.

El Adquirente en remate se hará cargo de la deuda municipal que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda (Art.

3879 C. Civil y 15 Código Fiscal Municipal) (Arts. 563, 564, 565, 567, 573 del C.P.C.C.) (Art. 400 del C.P.C.C.) pero si resulta adquirente el acreedor prendario, éste debe depositar su importe en el expediente con citación a la Municipalidad para que haga valer sus derechos.

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Soberanía Nacional N° 288 de Trelew.

Pueden verse fotos del vehículo ingresando al sitio web: www.martilleroereseto.com.ar, al término de la publicación de edictos.-

Se deja constancia que los edictos de remate deberán tener caracteres tipográficos no inferiores a 2 milímetros de altura fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10 Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/06).

El comprador deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en Soberanía Nacional N° 288 de la Ciudad de Trelew, el día 2 de Agosto de 2013 a las 10:30 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) del martillero, también en dinero en efectivo.

Secretaría, 05 de Julio de 2013.

Dr. CHRISTIAN A. BASILICO,
Secretario

I: 12-07-13 V: 16-07-13.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "FIORASI LEASING S.A. C/MACRO BUILDER S.R.L. S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 1474 - Año 2007) ha sido designado el Martillero Público Raúl Matías Cereseto - Mat. STJ N° 54 – F° 56 Tomo I- para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTAYTRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 25.333,33.-) y al mejor postor, del siguiente bien:

Un Automotor marca FIAT, tipo Sedan 5 Puertas, modelo PALIO FIRE 1242 MPI 16V año 2006, marca motor FIAT N° 178D70556564759, CHASIS MARCA FIAT N° 9BD17156162661681, DOMINIO FJE-411.

Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Trelew la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 9.672,00) al 15/05/2013.

El Adquirente en remate se hará cargo de la deuda municipal que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda (Art. 3879 C. Civil y 15 Código Fiscal Municipal) (Arts.

563, 564, 565, 566, 567, 573 del C.P.C.C.) (Art. 400 del C.P.C.C.) pero si resulta adquirente el acreedor prendario, éste debe depositar su importe en el expediente con citación a la Municipalidad para que haga valer sus derechos.

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Soberanía Nacional N° 288 de Trelew.

Pueden verse fotos del vehículo ingresando al sitio web: www.martilleroereseto.com.ar, al término de la publicación de edictos.-

Se deja constancia que los edictos de remate deberán tener caracteres tipográficos no inferiores a 2 milímetros de altura fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10 Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/ 06).

El comprador deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en Soberanía Nacional N° 288 de la Ciudad de Trelew, el día 2 de Agosto de 2013 a las 11:00 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) del martillero, también en dinero en efectivo.

Secretaría, de Julio de 2013.

Dra. NATALIA DENEGRÍ
Secretaría

I: 12-07-13 V: 16-07-13.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "FIORASI HNOS IMP Y EXP SCC c/PATAGONIA AGENCIA MARITIMA S.R.L. S/EJECUTIVO" (Expte. 2591 - Año 2005) ha sido designado el Martillero Público Raúl Matías Cereseto - Mat. STJ N° 54 - F° 56 Tomo I- para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTAY TRES CON TREINTAY TRES CENTAVOS (\$ 13.833,33.-) y al mejor postor, del siguiente bien:

Un Automotor marca FORD, tipo Sedan 3 Puertas, modelo KA año 1997, Motor Marca FORD N° J4 HVM06504, CHASIS MARCA FORD N° 9BFZZGDVAVB006504, DOMINIO BJA-837.

Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Puerto Madryn la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 8.820,23) al 22/05/2013.

El Adquirente en remate se hará cargo de la deuda municipal que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda (Art. 3879 C. Civil y 15 Código Fiscal Municipal) (Arts. 563, 564, 565, 566, 567, 573 del C.P.C.C.) (Art. 400 del

C.P.C.C.) pero si resulta adquirente el acreedor prendario, éste debe depositar su importe en el expediente con citación a la Municipalidad para que haga valer sus derechos.

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Soberanía Nacional N° 288 de Trelew.

Pueden verse fotos del vehículo ingresando al sitio web: www.martilleroereseto.com.ar, al término de la publicación de edictos.-

Se deja constancia que los edictos de remate deberán tener caracteres tipográficos no inferiores a 2 milímetros de altura fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10 Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/ 06).

El comprador deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en Soberanía Nacional N° 288 de la Ciudad de Trelew, el día 2 de Agosto de 2013 a las 9:30 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) del martillero, también en dinero en efectivo.

Secretaría, 05 de Julio de 2013.

Dra. NATALIA DENEGRÍ
Secretaría.

I: 12-07-13 V: 16-07-13.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, Secretaría N° 1, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "FIORASI LEASING S.A. C/LOSCAR ANIBAL SEGUNDO S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 588 - Año 2009) ha sido designado el Martillero Público Raúl Matías Cereseto - Mat. STJ N° 54 - F° 56 Tomo I- para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 23.250.-) y al mejor postor, del siguiente bien:

Un Automotor marca Renault, tipo Sedan 4 Ptas., modelo Renault 19 RE año 2000, marca motor Renault N° AC96782, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A1L53PEZYL095324, DOMINIO DQY-008.

Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Trelew la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTAY TRES CON TREINTACENTAVOS (\$ 7.643,30) al 15/05/2013.

El Adquirente en remate se hará cargo de la deuda municipal que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda (Art. 3879 C. Civil y 15 Código Fiscal Municipal) (Arts. 563, 564, 565, 566, 567, 573 del C.P.C.C.) (Art. 400 del C.P.C.C.) pero si resulta adquirente el acreedor prendario, éste debe depositar su importe en el expe-

diente con citación a la Municipalidad, para que haga valer sus derechos.

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Soberanía Nacional N° 288 de Trelew.

Pueden verse fotos del vehículo ingresando al sitio web: www.martilleroreseto.com.ar, al término de la publicación de edictos.-

Se deja constancia que los edictos de remate deberán tener caracteres tipográficos no inferiores a 2 milímetros de altura fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10 Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/ 06).

El comprador deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en Soberanía Nacional N° 288 de la Ciudad de Trelew, el día 2 de Agosto de 2013 a las 10:00 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) del martillero, también en dinero en efectivo.

Secretaría, 05 de Julio de 2013.

Dra. NATALIA DENEGRÍ
Secretaria

I: 12-07-13 V: 16-07-013.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "FIORASI LEASING S.A. C/OLIVA SERGIO CARLOS S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 1078 - Año 2008) ha sido designado el Martillero Público Raúl Matías Cereseto - Mat. STJ N° 54 – F° 56 Tomo I- para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00.-) y al mejor postor, del siguiente bien:

Un Automotor marca CHRYSLER, tipo Sedan 4 Puertas, modelo NEON LE año 1997, marca motor CHRYSLER N° VD219116, CHASIS MARCA CHRYSLER N° 1C3ESM7COVD219116, DOMINIO BJA-862.

Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Puerto Madryn la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.593,44) al 22/05/2013.

El Adquirente en remate se hará cargo de la deuda municipal que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda (Art. 3879 C. Civil y 15 Código Fiscal Municipal) (Arts. 563, 564, 565, 565, 567, 573 del C.P.C.C.) (Art. 400 del C.P.C.C.) pero si resulta adquirente el acreedor prendario, éste debe depositar su importe en el expe-

diente con citación a la Municipalidad para que haga valer sus derechos.

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Soberanía Nacional N° 288 de Trelew.

Pueden verse fotos del vehículo ingresando al sitio web: www.martilleroreseto.com.ar, al término de la publicación de edictos.-

Se deja constancia que los edictos de remate deberán tener caracteres tipográficos no inferiores a 2 milímetros de altura fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10 Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/ 06).

El comprador deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en Soberanía Nacional N° 288 de la Ciudad de Trelew, el día 2 de Agosto de 2013 a las 11:30 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) del martillero, también en dinero en efectivo.

Secretaría, 05 de Julio de 2013.

Dra. NATALIA DENEGRÍ
Secretaria.

I: 12-07-13 V: 16-07-13.

REMATE ART. 39 LEY DE PRENDA

El martillero Público Señor Raúl Matías CERESETO, Mat. STJ F° 56 – N° 54, hace saber por Tres (3) días, que por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A., acreedores prendarios Art 39 de la Ley 12.962, subastará el día Lunes 5 de Agosto del corriente año, en calle Soberanía Nacional 288 de la ciudad de Trelew, a las 10:45 hs., las siguientes unidades, a saber:

1) Rodado marca CITROEN, Tipo Rural 5 Puertas, Modelo C3 AIRCROSS 1.6l 16 V SX 2011, Dominio JTI-073, Marca Motor Citroen Nro. 10DBYT0008507 Marca Chasis Citroen Nro. 935SUN6ACBB569024, en buen estado general de conservación.-

2) Rodado Marca PEUGEOT, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo 307 XS PREMIUM 2.0 5P 143CV Año 2011, Dominio KIP-783, Marca Motor Peugeot Nro. 10TW020063785 Marca Chasis Peugeot Nro. 8AD3CRFJKBG037867, en buen estado general de conservación.-

Condiciones de la subasta: Ambos vehículos se subastarán sin base y al mejor postor. Seña 10% del valor de venta. Comisión del 10% del valor de venta, todo en efectivo o cheque certificado (bancos de la zona) en el acto de la subasta.- Saldo 48 hs hábiles, contados desde la aprobación de la subasta a cargo de la entidad vendedora, con depósito bancario bajo apercibimiento de declararse rescindida la operación, sin interpelación ni notificación previa alguna, con pérdida de las sumas abonadas, a favor de la parte vendedora. Las deudas

y gastos de transferencia son a cargo del comprador.

Se exhibirá los días de publicación de edictos en el horario de 10 a 12 y de 17 a 19.- Consultas al Martillero a los teléfonos: 0280 - 4435083 / 4433650 (de tarde). También se podrán ver fotos en la página Web.: www.martillerochereseto.com.ar

Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad. En caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar al comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compraventa.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años modelos, deudas, patentes, radicación, etc) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes / Rentas. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir a la misma, con documento de identidad.

Trelew, 5 de julio de 2.013.-

I: 15-07-13 V: 17-07-13.

REMATE ART. 39 LEY DE PRENDA

El martillero Público Señor Raúl Matías CERSETO, Mat. STJ Fº 56 – Nº 54, hace saber por Tres (3) días, que por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., acreedores prendarios Art 39 de la Ley 12.962, subastará el día Lunes 5 de Agosto del corriente año, en calle Soberanía Nacional 288 de la ciudad de Trelew, a las 11:15 hs., las siguientes unidades, a saber:

1) Rodado MARCA Renault, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo Clio 5P Authentique 1.2 Pack I., Dominio KVV 442, Motor Marca Renault Número D4FG728Q105404, Chasis Marca Renault Número 8A1BB2U01CL160177, en regular estado de conservación.-

2) Rodado Marca RENAULT, Tipo Rural 5 Ptas., Modelo DUSTER DYNAMIQUE 1.6 4X2, Dominio LBQ 158, Motor Marca RENAULT Número K4MA690Q128814, Chasis Marca RENAULT Número 93YHSR1M5CJ189622, en buen estado general de conservación.-

Condiciones de la subasta: Ambos vehículos se subastarán sin base y al mejor postor. Señala 10% del valor de venta. Comisión del 10% del valor de venta, todo en efectivo o cheque certificado (bancos de la zona) en el acto de la subasta.- Saldo 48 hs hábiles,

contados desde la aprobación de la subasta a cargo de la entidad vendedora, con depósito bancario bajo apercibimiento de declararse rescindida la operación, sin interpelación ni notificación previa alguna, con pérdida de las sumas abonadas, a favor de la parte vendedora. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador.

Se exhibirá los días de publicación de edictos en el horario de 10 a 12 y de 17 a 19.- Consultas al Martillero a los teléfonos: 0280 - 435083 / 433650 (de tarde). También se podrán ver fotos en la página Web.: www.martillerochereseto.com.ar

Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad. En caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar al comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compraventa.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años modelos, deudas, patentes, radicación, etc) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes / Rentas. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir a la misma, con documento de identidad.

Trelew, 5 de Julio de 2.013.-

I: 15-07-13 V: 17-07-13.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

CERRO CAMPANARIO S.R.L.

Se hace saber que en virtud de lo resuelto por la reunión de socios de fecha 25 de Junio del 2013; Cerro Campanario S.R.L. ha mudado el domicilio de su sede social al local sito en la calle Inmigrantes N°407 de la ciudad de Trelew.-

Por decisión de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 15-07-13.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91º C.F.**

SEÑORES:
NUTRISSIMA SA
PARAGUAY 1307 P. 1 DPTO. 20
CAPITAL FEDERAL

VISTO: El Expediente N° 1550/2012-DGR., "NUTRISSIMA SA" S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART.35º CODIGO FISCAL VIGENTE.- C.U.I.T. N° 30-70995562-0; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de NUTRISSIMA S.A. - CUIT N° 30-70995562-0 - N° DE INSCRIPCIÓN. 901-226504-1, con domicilio fiscal en Paraguay 1307 I «20» de CAPITAL FEDERAL, inscripta en el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS-CONVENIO MULTILATERAL, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 1511300- elaboración de fiambres y embutidos - Alícuota 3.00% (Ley XXIV N° 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2); Que, mediante acta de verificación preventiva (Fp-101 fs.2) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja periodos omisos que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° 257/2012-DF(0), por las posiciones fiscales 03 a 12/11; 01 a 08/12; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34º), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y "se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo."(Artículo 34º del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 0246 / 2012 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el

emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la "causa" eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° 257/2012-DF(0), ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 03 a 12/11; 01 a 08/12; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de \$ 10.520,28 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE CON 28/100); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- DETERMINAR de oficio sobre base presunta, la obligación impositiva de la responsable NUTRISSIMA S.A. - CUIT N° 30-70995562-0 - N° de inscripción 901-226504-1, con domicilio fiscal en Paraguay 1307 I «20» de CAPITAL FEDERAL, por el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de \$ 13.117,07 (PESOS TRECE MIL CIENTO DIECISIETE CON 7/100). Artículo 3.- CLAUSURAR el sumario instruido mediante Disposición N° 0246 / 2012 - DF e IMPONER al contribuyente NUTRISSIMA S.A. - CUIT N° 30-70995562-0 - N° de inscripción 901-226504-1, con domicilio fiscal en Paraguay 1307 I «20» de CAPITAL FEDERAL, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 03 a 12/11; 01 a 08/12 ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 3.156,08 (PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 8/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- HACER saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por

el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- REGÍSTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHÍVESE. RESOLUCION Nº 576/13 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 15-07-13 V: 19-07-13.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º C.F.

Señores: NUTRISSIMA S.A.
PARAGUAY 1307 P. 1 DPTO. 20
CAPITAL FEDERAL

VISTO: El Expediente Nº 1550/2012-DGR., "NUTRISSIMA SA" S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART.35º CODIGO FISCAL VIGENTE.- - C.U.I.T. Nº 30-70995562-0; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de NUTRISSIMA S.A. - CUIT Nº 30-70995562-0 - Nº DE INSCRIPCIÓN. 901-226504-1, con domicilio fiscal en PARAGUAY Nº 1307 I «20» de CAPITAL FEDERAL, inscrita en el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 151130- elaboración de fiambres y embutidos - Alícuota 3.00% (Ley XXIV Nº 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2, 14); Que, mediante acta de verificación preventiva (Fp-101 fs. 2) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja periodos declara y no deposita y diferencia de alícuotas que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta Nº 256/2012-DF(0), por las posiciones fiscales 04 a 11/07; 09 a 12/10; 01 a 02/11; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición Nº 0245 / 2012 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha con-

testado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la "causa" eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva Nº 256/2012-DF(0), ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV Nº 38, de los anticipos 04 a 11/07; 09 a 12/10; 01 a 02/11; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de \$ 3.166,94 (PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 94/100); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- DETERMINAR DE OFICIO SOBRE BASE CIERTA, la obligación impositiva de la responsable NUTRISSIMA S.A. - CUIT Nº 30-70995562-0 - Nº de inscripción 901-226504-1, con domicilio fiscal en PARAGUAY Nº 1307 I «20» de CAPITAL FEDERAL, por el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS-CONVENIO MULTILATERAL de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de \$ 4.627,33 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 33/100). Artículo 3.- CLAUSURAR el sumario instruido mediante Disposición Nº 0245/2012 - DF e IMPONER al contribuyente NUTRISSIMA S.A. - CUIT Nº 30-70995562-0 - Nº de inscripción 901-226504-1, con domicilio fiscal en PARAGUAY Nº 1307 I «20» de CAPITAL FEDERAL, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 04 a 11/07; 09 a 12/10; 01 a 02/11 ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 950,08 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA CON 8/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut Artículo 5.- HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo

1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.- REGÍSTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHÍVESE. RESOLUCION Nº 577/13-DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 15-07-13 V: 19-07-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
PROVINCIA DEL CHUBUT
EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de PASO DEL SAPO, que el SR PEDRO GERMAN FERNANDEZ, ha solicitado permiso de Agua

Publica proveniente del RIO CHUBUT, Cuenca VARMECH, en un caudal aproximado de metros cúbicos Ochocientos Setenta y Seis (876) m3/año, con fines de uso Pecuario, para su utilización en la actividad desarrollada con el engorde de 800 lanares y un caudal aproximado de cuatrocientos veinte mil (420.000,00) m3/año con fines de uso Agrícola, para su utilización de riego de 14ha, entre los meses de noviembre a febrero de cada año, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote; 18C -mitad lote 17 y 18, Secc: 1-1 Fracc: A, del ejido de Paso del Sapo, departamento Gastre, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/SOLICITUD DE USO DE AGUA PUBLICA (USO AGRÍCOLA) SR. PEDRO GERMAN FERNANDEZ» (EXPTE. 0360 AÑO 2013-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.- Rawson,

Ing. PABLO RIMOLDI
Subadministrador de
Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 15-07-13 V: 17-07-13.

CONVOCATORIA

La INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA convoca a los socios de la **ASOCIACION VECINAL BARRIO SAN CAYETANO** a la **asamblea general ordinaria**, que

se llevará a cabo el 17 de Agosto de 2013, en la sede social de la entidad en la ciudad de Comodoro Rivadavia a las 10 hrs., en primera convocatoria y a las 11:00 hrs. en segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente orden 1) Elección de dos socios para firmar el acta; 2) Análisis de la situación de la Entidad; 3) Elección de Comisión Escrutadora a efectos de elegir Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Se FIJA como fecha hasta la cual se podrá realizar la presentación de listas de candidatos, el día 07 de Agosto de 2013. Esa presentación se realizará en la Delegación Comodoro Rivadavia de la Inspección General de Justicia, calle Dorrego N° 1621, en horario de 09:00 a 12:00 horas.

Podrán participar con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria los socios categoría Activos que se encuentren incorporados en el padrón confeccionado al efecto, y podrán participar de la elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas los vecinos de acuerdo al artículo 37 del Estatuto.-

Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Dr. SAUL ACOSTA
Subsecretario de Gobierno
Ministerio de Gobierno
Provincia del Chubut

P: 15-07-13.

CONVOCATORIA

**BROKER PATAGONIA
ASESORES DE SEGUROS**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a los Accionistas de PATAGONIA BROKER S.A. Para el día 30 de julio de 2013 a las 18:00 horas en instalaciones de la sociedad sitas en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, Chubut; a fin de tratar el siguiente **Orden del Día**:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2. Aprobación de los motivos de convocatoria a Asamblea fuera de término.
3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y cuadros anexos, Distribución de Ganancias y/o su Capitalización, Memoria, Informe de la Comisión Fiscalizadora; en relación al ejercicio número 10, finalizado el 31 de diciembre de 2012.
4. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, referida al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2012. Consideración de la remuneración de directores y síndicos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.

5. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
6. Designación de Síndicos y fijación de su retribución.
7. Aumento de la Reserva Legal.

Notas: Será de aplicación el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a asamblea, tres días antes de la misma.

De acuerdo al Art. 237 de la ley de Sociedades Comerciales y al Art. 10 del Estatuto Social, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.

MAURO A. GIANNANDREA
Gerente General
Patagonia Broker S.A.

I: 10-07-13 V: 16-07-13.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 07/2013

OBJETO: Adquisición, traslado, descarga e instalación de una Puerta para Bóveda Tesoro y Blindaje de Bóveda en la Filial Esquel.

APERTURA: 24/07/2013. HORA: 10:00 hs. En: Subgerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00 (pesos seis mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.200.000,00 (Pesos un millón doscientos mil), más IVA.

VENTA DE PLIEGOS: Sucursal Rawson (Rivadavia 615 Ciudad de Rawson Provincia de Chubut), Sucursal Buenos Aires (25 de Mayo 273 Bs. As.)

CONSULTAS: Subgerencia de Administración - Casa Matriz mtamame@bancochubut.com.ar; mcastro@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página Web del Banco www.bancochubut.com.ar.

I: 12-07-13 V: 17-07-13.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL**

**AVISO DE PRORROGA
DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del Llamado a licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 25/13.

MALLA 113 - PROVINCIA DEL CHUBUT.

RUTA NACIONAL N° 40.
TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 259 – LTE. C/RIONEGRO.
LONGITUD: 149,17 KM.

TIPO DE OBRA: **Obras de Recuperación y Mantenimiento.**

GARANTIA DE OFERTA: PESOS DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL (\$ 2.752.000,00).

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 26 de Agosto de 2013 en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 86/12 – MALLA 116B, Licitación Pública N° 87/12 – MALLA 301, Licitación Pública N° 23/13 – MALLA 409A, Licitación Pública N° 24/13 – MALLA 603, Licitación Pública N° 25/13 MALLA 113.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de Mayo de 2013.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – P. B. Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso – D.N.V.

I: 25-06-13 V: 16-07-13.

AVISO DE LICITACION

PROVINCIA DEL CHUBUT

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 15/13**

OBRA: “Terminación Hospital Rural”.
UBICACIÓN: SARMIENTO.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cuatro millones ochocientos quince mil ochocientos treinta y siete con ochenta y siete centavos (\$ 34.815.837,87).

Plazo de Ejecución: Quinientos cuarenta (540) días corridos.

Garantía de Oferta: \$ 348.158,38.

Capacidad de ejecución anual: \$ 23.210.558,58. (Arquitectura).

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson –Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuesta: El día Martes 06 de Agosto de 2013, hasta las 10:30 hs., en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson – Chubut.

ACTO DE APERTURA: Martes 06 de Agosto de 2013, 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson – Chubut.

I: 11-07-13 V: 17-07-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO
PROVINCIA DEL CHUBUT**

GANADORES

SORTEO SABADO 29/06/2013

1° PREMIO UNA HELADERA

* VILCHEZ, MARIA DEL CARMEN - DNI N° 14.560.976 – RAWSON

. SEGUNDO, PEDRO DANIEL – DNI N° 23.201.800 – TRELEW.

2° PREMIO UN TV DE 24" FULL HD

* SAN MARTIN, JAVIER ALEJANDRO – DNI 24.584.621 – GAIMAN.

3° PREMIO UN MICROONDAS

* SIN GANADORES

"ESTAR AL DIA BENEFICIA TU HOGAR"

I: 15-07-13 V: 19-07-13.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09
(Evaluación de Impacto Ambiental)**

En el marco del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09 respecto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Parque Eólico Pampa»; presentado por la Empresa PARQUE EÓLICO PAMPA S.A., que tramita por expediente N° 742/13-MAYCDS, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Audiencia Pública para el día 15 de agosto de 2013 a las diez (10.00) horas en las instalaciones del Centro de las Energías de Comodoro Rivadavia, sito en Hudson 54 B° 25 de Mayo, Km 3, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

A partir de la presente convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable sito en Irigoyen N° 42 de la Ciudad de Rawson, los días lunes a viernes en el horario de 8 horas a 13 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente), por correo postal a Irigoyen N° 42 de la Ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las diez (10:00) horas del día 14 de agosto de 2013.

I: 15-07-13 V: 17-07-13.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2013 (LEY XXIV N° 62)

COMUNICADO:

Se le informa al público en general que a partir del día 1° de Enero de 2013 se encuentra en vigencia la Ley N° XXIV 62 "Ley Impositiva" año 2013, del cual se transcribe el Artículo 57° correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

"Artículo 57°.- Fíjense las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 10	\$ 5
2. Número atrasado	M 12	\$ 6
3. Suscripción anual	M 1000	\$ 500
4. Suscripción diaria	M 2200	\$ 1100
5. Suscripción semanal por sobre	M 1100	\$ 550

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 24	\$ 12
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 700	\$ 350
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 400	\$ 200
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 800	\$ 400
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 700	\$ 350
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 800	\$ 400
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 800	\$ 400
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 79	\$ 39,50

c) Ejemplares de Código Procesal Civil y Comercial.

1. Encuadernación rústica	M 107	\$ 53,50
2. Encuadernación fina	M 171	\$ 85,50

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Artículo 56°.- Fíjase el valor Módulo en CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50).